

Expediente número: 0062-BA/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: RAUL OTERO RAMOS

NIF 8835876-N

Ultimo domicilio conocido: CORTE DE PELEAS Nº 104 - 5ºF BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 13/04/06 SIENDO LAS 10,15 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO VALHONDO (GRAVERAS PLATA-RECIO), TERMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 90,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

ANUNCIO de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución de caducidad del permiso de investigación denominado “San Andrés”, n.º 9.978, de los términos municipales de Salvatierra de Santiago, Ruanes, Santa Ana, Robledillo de Trujillo y Zarza de Montánchez, y cuyo titular es “Minas de Garaño, S.L.”.

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la sociedad Minas de Garaño, S.L. de la “Resolución de Caducidad del Permiso de Investigación “San Andrés”, n.º 9.978”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Acto que se notifica: “Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo por la que se caduca el permiso de investigación denominado “San Andrés”, N.º 9.978-00”.

Permiso de Investigación: “San Andrés”, n.º 9.978-00.

Titular: “Minas de Garaño, S.L.”.

Domicilio: C/ Monfragüe n.º 4, 4.º d.

Superficie: 63 cuadrículas mineras.

Ubicado en los términos municipales de: Salvatierra de Santiago, Ruanes, Santa Ana, Robledillo de Trujillo y Zarza de Montánchez, de la provincia de Cáceres.

Recursos de la Sección C) (granito).

Motivos de caducidad: El art. 85.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1973) y el art. 108. c) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 establecen que: “Los permisos de investigación se declararán caducados por:

(...) Por expirar los plazos por los que fueron otorgados o, en su caso, las prórrogas concedidas, a no ser que dentro de dichos plazos se haya solicitado la concesión de explotación derivada, en cuyo supuesto quedará automáticamente prorrogado el permiso hasta la resolución del expediente de concesión.

Órgano competente para resolver la caducidad: El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por delegación mediante

Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. n.º 89 de 31 de julio) del Consejero de Economía y Trabajo.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Consejería de Economía y Trabajo. Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Paseo de Roma, s/n., Mérida. Tlfno. 924005415.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio, pudiendo interponer Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación de la presente resolución o Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la citada Ley.

Mérida, a 7 de marzo de 2007. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución de caducidad del permiso de investigación denominado “San Ignacio”, n.º 9.979, de los términos municipales de Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez, Montánchez, Torre de Santa María, Valdemorales y Zarza de Montánchez, y cuyo titular es “Minas de Garaño, S.L.”.

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la sociedad Minas de Garaño, S.L. de la “Resolución de Caducidad del Permiso de Investigación “San Ignacio”, n.º 9.979”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Acto que se notifica: “Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo por la que se caduca el permiso de investigación denominado “San Ignacio”, n.º 9.979-00”.

Permiso de Investigación: “San Ignacio”, n.º 9.979-00.

Titular: “Minas de Garaño, S.L.”.

Domicilio: C/ Monfragüe n.º 4, 4.º d.

Superficie: 120 cuadrículas mineras.

Ubicado en los términos municipales de: Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez, Montánchez, Torre de Santa María, Valdemorales y Zarza de Montánchez, de la provincia de Cáceres.

Recursos de la Sección C) (granito).

Motivos de caducidad: El art. 85.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1973) y el art. 108. c) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 establecen que: “Los permisos de investigación se declararán caducados por:

(...) Por expirar los plazos por los que fueron otorgados o, en su caso, las prórrogas concedidas, a no ser que dentro de dichos plazos se haya solicitado la concesión de explotación derivada, en cuyo supuesto quedará automáticamente prorrogado el permiso hasta la resolución del expediente de concesión.

Órgano competente para resolver la caducidad: El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por delegación mediante Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. n.º 89 de 31 de julio) del Consejero de Economía y Trabajo.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Consejería de Economía y Trabajo. Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Paseo de Roma, s/n., Mérida. Tlfno. 924005415.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio, pudiendo interponer Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación de la presente resolución o Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en